

NOTA METODOLÓGICA DE LABORATORIOS NORMON S.A. PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR A PROFESIONALES SANITARIOS, ORGANIZACIONES SANITARIAS Y ORGANIZACIONES DE PACIENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

1. JUSTIFICACIÓN

La transparencia en las interacciones entre Compañías y Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias u Organizaciones de Pacientes contribuye a la toma de decisiones informadas y a prevenir comportamientos inadecuados o poco éticos. En consecuencia, las Compañías asociadas o adheridas a la **Asociación Española de Medicamentos Genéricos (AESEG)** se comprometen, en virtud del **Código de Conducta Sobre Interacciones con la Comunidad Sanitaria** de dicha Asociación (“Código AESEG”), a publicar las Transferencias de Valor efectuadas a la Comunidad Sanitaria, en los términos que se describen en la sección 7 del Código, así como a instar a los destinatarios a publicarlas cuando ello redunde en interés de los pacientes o del público.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior y en cumplimiento con las políticas internas de Laboratorios Normon S.A. (en adelante, referida como “**NORMON**”) para promover la Transparencia, NORMON procede a publicar las Transferencias de Valor efectuadas a los Profesionales Sanitarios, Organizaciones de Pacientes y Organizaciones Sanitarias, correspondientes al **período comprendido entre el 1 de enero de 2020 - 31 de diciembre de 2020**.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el referido Código de AESEG, la publicación por las compañías de las Transferencias de Valor referidas en líneas posteriores de este documento deberá acompañarse de una **nota informativa** en la que se resuma de forma comprensible para el lector medio la metodología aplicada por la Compañía, la información proporcionada y la forma en que se ha clasificado la misma, incluyendo el tratamiento de los contratos plurianuales, el tratamiento del IVA y otros aspectos fiscales, así como cualquier otra cuestión relevante relativas a plazos, divisas e importe, en su caso de las Transferencias de Valor, finalidad a la que pretende responder por consiguiente la presente Nota Metodológica.

2. DEFINICIONES

Con respecto a la terminología empleada en esta Nota (así, respecto a Transferencias de Valor, Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias, etc.), se siguen aquí las definiciones recogidas en el referido Código de AESEG.

Debido a su especial importancia y en aras de una correcta comprensión del Listado de Transferencias de Valor del ejercicio 2020 publicado por NORMON, se recogen a continuación algunas de las definiciones clave para lograr dicha correcta comprensión:

- **Transferencia de Valor:** Todo pago o prestación -en efectivo, en especie, o en cualquier otra forma- que sea llevado a efecto por una Compañía en beneficio de un Destinatario, con independencia de cuál sea su finalidad, y con independencia de que se lleve a efecto directa o indirectamente. A estos efectos, se considerarán Transferencias de Valor:
 - a) **Directas:** Aquellas en las que el pago o la prestación en beneficio del Destinatario lo realiza directamente la Compañía.
 - b) **Indirectas:** Aquellas en las que: (i) el pago o la prestación en beneficio del Destinatario lo realiza un tercero que actúa en nombre o representación de la Compañía, o bajo su control, tales como proveedores, agentes, filiales, o fundaciones, y, además; (ii) la Compañía conoce o es informada de la identidad del Destinatario.

Quedan excluidos de esta definición (y por tanto no se considerarán Transferencias de Valor a efectos de lo establecido en el Código de AESEG):

- a) El suministro de materiales educativos, artículos de utilidad médica, y obsequios de valor insignificante, regulado en el apartado 5.3 del Código de AESEG;
- b) El suministro de muestras de medicamentos, regulado en el apartado 5.4 del Código de AESEG;
- c) La hospitalidad asociada a comidas o almuerzos, regulada en el apartado 5.5.3.1 del Código de AESEG.
- d) La hospitalidad asociada a viajes, alojamiento y manutención en el contexto de una prestación de servicios por Profesionales Sanitarios u Organizaciones Sanitarias, regulada en el apartado 5.6 del Código de AESEG.
- e) Las transferencias de valor relativas a operaciones comerciales de suministro de medicamentos de prescripción de las Compañías a distribuidores mayoristas, intermediarios, oficinas de farmacia y/u Organizaciones Sanitarias;
- f) Las transferencias de valor relativas a prestaciones de servicios relacionados con actividades de Investigación y Desarrollo o con Estudios de investigación de mercado;
- g) Las transferencias de valor relacionadas con productos o medicamentos diferentes de los medicamentos de prescripción.

Asimismo, aunque sí tengan la consideración de transferencias de valor, conforme al Código de AESEG no habrá obligación de publicar:

- a) Las transferencias de valor que estén sujetas y se publiquen efectivamente de acuerdo con los regímenes de transparencia previstos en otros sistemas de autorregulación.
 - b) Las transferencias de valor que estén sujetas y se publiquen efectivamente de acuerdo con el régimen de transparencia que, en su caso, pueda establecerse en las normas españolas.
 - c) Las transferencias de valor relacionadas con productos o medicamentos diferentes de los medicamentos de prescripción.
- **Destinatario:** Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y/u Organizaciones de Pacientes que sean los beneficiarios de una Transferencia de Valor sujeta al Código de AESEG.
 - **Organización Sanitaria:** Cualquier entidad, independientemente de su naturaleza jurídica u organizativa, que (i) sea una organización o asociación sanitaria, médica o científica, incluyendo, a título meramente orientativo, hospitales, clínicas, fundaciones, sociedades científicas, universidades, instituciones de enseñanza, etc., (ii) o a través de la cual uno o varios Profesionales Sanitarios presten servicios sanitarios.

A efectos del Código de AESEG no se considerarán Organizaciones Sanitarias a los distribuidores mayoristas, almacenes por contrato, e intermediarios de medicamentos. Tampoco tendrán esta consideración las organizaciones no gubernamentales de desarrollo previstas en el artículo 32 de la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyas actividades no incluyan la prestación de asistencia médica o sanitaria.

- **Organización de Pacientes:** Organización sin ánimo de lucro enfocada en la defensa de los intereses de los pacientes, en la que estos últimos o sus cuidadores representan la mayoría de miembros de sus órganos de gobierno.
- **Profesional Sanitario:** Cualquier persona física que sea miembro en activo de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, enfermería o podología, o que, en el ejercicio de su actividad profesional, pueda prescribir, indicar la dispensación, recomendar, administrar, dispensar, adquirir, o suministrar un medicamento. Se exceptúa de dicha consideración a los distribuidores mayoristas, almacenes por

contrato, e intermediarios de medicamentos, y al personal a su servicio, siempre que no se trate de un miembro en activo de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, enfermería o podología.

3. PERÍODO DE PUBLICACIÓN

Conforme a lo establecido en el referido Código de AESEG, la publicación se realizará con periodicidad anual, y abarcará las Transferencias de Valor efectuadas durante el año natural inmediatamente anterior.

La presente Nota Metodológica abarca la publicación de las Transferencias de Valor realizadas por NORMON en el **período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.**

4. CRITERIOS APLICADOS

<u>Transferencias de Valor objeto de publicación</u>	<p>Conforme a lo establecido en el referido Código de AESEG, deberán publicarse las siguientes Transferencias de Valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transferencias de Valor a Organizaciones de Pacientes: <ul style="list-style-type: none"> - Honorarios por prestación de servicios en beneficio de la compañía. - Apoyos financieros y apoyos significativos indirectos o no financieros. ▪ Transferencia de Valor a Organizaciones Sanitarias: <ul style="list-style-type: none"> - Honorarios por prestación de servicios por la Organización Sanitaria en beneficio de la Compañía. - Donaciones y becas. ▪ Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios: <ul style="list-style-type: none"> - Honorarios por prestación de servicios por el Profesional Sanitario en beneficio de la compañía. - Contribuciones para asistencia a Eventos y Reuniones.
<u>Eventos objeto de publicación y valor a transparentar</u>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Congresos organizados por terceros: pese a la dicción literal de “Congresos” utilizada en la Sección 7.2.4 del Código de AESEG a efectos de publicación de las Transferencias de Valor , NORMON ha considerado que conforme al espíritu del Código de AESEG deben transparentarse aquí no sólo los Congresos propiamente dichos sino también cualquier evento organizado por un tercero, con independencia de su denominación (Congreso, Jornada, Workshop, Taller, Curso, etc.) en los que NORMON haya sufragado los <u>gastos de inscripción, viaje o alojamiento del Profesional Sanitario.</u> ▪ Reuniones organizadas por NORMON: en las que NORMON haya sufragado el <u>alojamiento en hotel y/o el viaje.</u> En el Importe declarado no se incluyen los gastos de organización de la reunión (así, alquiler de salas, audiovisuales, etc.) siguiendo el criterio establecido en el Código de AESEG y en el Documento de Preguntas y Respuestas emitido por Medicines for Europe (“MfE”) en relación al Código Ético de esta esta organización. ▪ Visitas a enclaves e instalaciones de la compañía, en las que NORMON haya sufragado el alojamiento y/o el viaje. En el caso de que a las visitas acudan profesionales sanitarios a los que no se financia el alojamiento ni el viaje, no se tendrán en cuenta estas visitas a efectos de transparencia al no existir en estos casos una transferencia de valor a los Profesionales Sanitarios en sentido propio del Código de AESEG. Se han publicado los datos en agregado de todas las visitas del año 2018 por no haber conseguido disociar correctamente las Transferencias de Valor individualmente por cada visita.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Patrocinios y Contribuciones por la Compañía a OS para la organización de Eventos o Reuniones por la OS:</u> Siguiendo el criterio establecido en el documento titulado “Orientaciones para cumplimentar las obligaciones en materia de transparencia” (emitido por AESEG para sus asociados, y que constituye una guía orientativa para la publicación de las transferencias de valor), a tenor de que el Código de AESEG no especifica nada al respecto de estas transferencias de valor, como se afirma en dicha Guía un criterio que podría aplicarse razonablemente es imputar dichas transferencias de valor a la Organización Sanitaria en el caso de que la Compañía no tenga conocimiento de la identidad de los Profesionales Sanitarios que asistirán al evento, imputándose en caso contrario a los Profesionales Sanitarios asistentes de acuerdo con las opciones que permite el artículo 7.2.4 b) del Código de AESEG para su publicación individual o agregada. Como consecuencia de ello se ha creado en la Plantilla de Publicación de transferencias de valor realizadas por NORMON en el 2018, una columna adicional denominada “<u>Patrocinios y Contribuciones por la Compañía a OS para la organización de Eventos o Reuniones por la OS</u>” y se han incluida en esta columna los valores totales anuales agregados correspondientes a las aportaciones realizadas por NORMON a cada Organización Sanitaria y para cada reunión.
<u>Devengo. Fecha de Publicación</u>	<p>Se tomará como fecha a efectos de publicación de las Transferencias de Valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de Eventos, Reuniones, Congresos, jornadas, cursos, etc. la fecha de la Transferencia de Valor es la fecha en la que tengan lugar. ▪ Si se trata de un patrocinio o de una colaboración que se prolonga en el tiempo de forma que abarca diferentes anualidades, la fecha de la Transferencia de Valor es la fecha en la que se realizan dichos pagos. ▪ Transportes (autobús, avión, tren...): la fecha de la Transferencia de Valor es la Fecha del traslado. ▪ Alojamientos: la fecha de la Transferencia de Valor es la del último día de estancia en el hotel. <p><i>*A los efectos aclaratorios, se ha cambiado de criterio respecto de la publicación anterior correspondiente al último semestre de 2017 por la dificultad en organizar dicha información.</i></p>
<u>Impuestos</u>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ IVA: Ninguna Transferencia de Valor publicada incluye el IVA en el caso de resultar aplicable. ▪ IRPF u otros impuestos: Ninguna Transferencia de Valor publicada incluye el resto de los impuestos que procedan. <p><i>*A los efectos aclaratorios, se ha cambiado de criterio respecto de la publicación anterior correspondiente al último semestre de 2017 por la dificultad en organizar dicha información, diferenciar los diferentes tipos de impuestos etc.</i></p>
<u>Moneda</u>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todas las Transferencias de Valor son publicadas en Euros. ▪ Si algún pago se realizase en una divisa extranjera, la conversión a Euros (tipo de cambio) tendrá en consideración la fecha de pago del importe correspondiente.
<u>Transferencias en especie</u>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se tendrá en cuenta el precio de compra que desde NORMON se haya abonado.

<u>Datos identificativos de los Profesionales Sanitarios y de Organizaciones Sanitarias.</u>	<p>En el caso de que se realice alguna publicación de forma “individualizada”, NORMON incluirá el nombre y apellidos del Profesional Sanitario (o los datos identificativos de la Organización Sanitaria) junto con el último domicilio que conste en la Base de datos de NORMON en el momento de su publicación. Y el NIF y el CIF se reflejará con sólo varios dígitos.</p>
<u>Lugar de Publicación</u>	<p>NORMON publicará el Listado de Transferencias de Valor del 2020 en su página web: https://www.normon.es/transparencia</p>

5. MODIFICACIONES EN LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

En el caso de producirse modificaciones en la información publicada, NORMON se compromete a proceder a su actualización lo antes posible desde su conocimiento.

NORMON no publicará Eventos o prestaciones de Servicios que se hayan cancelado y, por lo tanto, que no se hayan llegado a celebrar finalmente.

6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICACIÓN INDIVIDUAL, ANONIMIZADA O AGREGADA DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

NORMON trata los datos de carácter personal que sean obtenidos, recabados o recopilados en relación con Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias, u Organizaciones de Pacientes, con estricto cumplimiento de lo establecido al respecto en la normativa que resulte aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

En la medida en que sea requerido por dichas normas, NORMON solicitará el consentimiento por escrito de cada Profesional Sanitario para la publicación de sus datos de carácter personal en relación con las Transferencias de Valor de las que haya sido Destinatario.

En cumplimiento de lo establecido en el Código de AESEG, en el caso de que el Profesional Sanitario no haya prestado su consentimiento a la publicación individual de sus datos personales (incluyendo su nombre, apellidos y DNI), NORMON publicará las Transferencias de Valor relativas a dicho Destinatario de forma “anónima” y si son varios Profesionales Sanitarios los que rechazan otorgar su consentimiento en relación a un mismo acto a transparentar (ej. un evento) NORMON publicará de forma “agregada” las Transferencias de Valor realizadas en beneficio de dichos Profesionales Sanitarios, indicando el número total de Profesionales Sanitarios que han sido Destinatarios de dichas transferencias.

No obstante lo anterior, en el caso en particular de Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios en materia de Eventos (Contribuciones para asistencia a Eventos y Reuniones), el Código de AESEG permite a las compañías optar por cualquiera de las 2 opciones siguientes de publicación:

- Opción 1) Publicación para cada Profesional Sanitario del listado de eventos y reuniones en los que dicho profesional ha recibido apoyo a título individual, no teniendo que incluirse aquí el valor monetario de dichos apoyos.
- Opción 2) Publicación para cada Evento o Reunión del importe agregado total del apoyo facilitado por la Compañía a todos los Profesionales Sanitarios asistentes e indicación del número de Profesionales Sanitarios asistentes.

7. USOS AUTORIZADOS DE LOS DATOS PUBLICADOS

La publicación de los datos sobre las Transferencias de Valor en la página web de NORMON, obedece únicamente al compromiso de NORMON de ser transparentes en nuestras interacciones con Profesionales Sanitarios, Organizaciones de Pacientes y Organizaciones Sanitarias, por lo que no deberán utilizarse para ninguna otra finalidad.

Con la finalidad de que dichos datos no puedan ser utilizados por terceros para otros usos distintos a los aquí mencionados, NORMON adoptará sobre dichos datos una serie de medidas tecnológicas a su alcance (a nivel meramente ilustrativo medidas que impidan la descarga de dichos datos para realizar una utilización automatizada de los mismos).

8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

NORMON queda eximido de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por los propios Profesionales Sanitarios, Organizaciones de Pacientes y Organizaciones Sanitarias.

NORMON garantiza el cumplimiento íntegro de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento de los datos personales recogidos en las presentes Transferencias de Valor, en especial por lo que se refiere a la atención de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de datos personales de los Profesionales Sanitarios, pudiendo ejercitar estos derechos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos de Laboratorios Normon, S.A. a la dirección de Ronda de Valdecarrizo, 6. 28760 Tres Cantos (Madrid), mediante Correo electrónico: lopd@normon.com; y/o al Tel: +34 91 806 52 40/ Fax:+34 91 806 52 56. Para más información puede visitar nuestra Política de Privacidad en www.normon.es/privacidad.

9. DURACIÓN DE LA PUBLICACIÓN

Los datos correspondientes a las Transferencias de Valor serán publicados durante tres (3) años conforme a lo requerido en el Código de AESEG, excepto en aquellos casos en los que los Destinatarios de dichas Transferencias de Valor revoquen su consentimiento a la publicación de sus datos personales y dicha revocación resulte legalmente vinculante para NORMON.

10. CONTACTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN NORMON

Para tratar cualquier cuestión relacionada con la obligación de Transparencia adquirida por NORMON, el contenido de esta Nota y del Listado de Publicación de sus Transferencias de Valor, rogamos se pongan en contacto con el área de Compliance de NORMON a través de la siguiente dirección de correo electrónico: compliance@normon.com

NORMON cree firmemente que la publicación de las Transferencias de Valor demuestra el compromiso de NORMON con la sociedad, con la industria farmacéutica y con los pacientes.

En Madrid, a 30 de Junio de 2021.

LABORATORIOS NORMON, S.A.